

PR/H

0002 ✓



"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

359-882-LXII

MEMO/DAGM/LXII/225/14

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 01 de septiembre de 2014

**DIP. JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA**  
**LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**  
**P R E S E N T E**

Dulce Alejandra García Morlan, Diputada integrante de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional, con fundamento en el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Oaxaca, artículo 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y artículo 70 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, remito iniciativa con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, para que en el proyecto de la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2015, se contemple un estímulo fiscal a los contribuyentes del Impuesto sobre Erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, además de los ya establecidos en los ejercicios fiscales anteriores, a aquellos sujetos del impuesto que contemplen en su plantilla laboral a jóvenes oaxaqueños de 18 a 29 años de edad, para su inclusión en la orden del día de la próxima sesión Ordinaria de la LXII Legislatura del Estado.

ATENTAMENTE



DIP. DULCE ALEJANDRA GARCÍA MORLAN

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXII LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
08 SEP 2014  
11:12 hrs

DIP. LESLIE JIMÉNEZ VALENCIA  
DISTRITO XXII  
OAXACA DE JUÁREZ (NORTE)

Maria de Jesús Bañer  
Carasco



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DELESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ"

0003

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 01 de septiembre de 2014

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA  
SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE OAXACA.  
P R E S E N T E S**

Dulce Alejandra García Morlan, Diputada integrante de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo establecido en los artículos 50 fracción I y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y artículo 70 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a consideración del H. Pleno del Congreso del Estado la siguiente iniciativa con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado para que contemple en el proyecto de la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2015, un estímulo fiscal a los contribuyentes del Impuesto sobre Erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, además de los ya establecidos en los ejercicios fiscales anteriores, a aquellos sujetos del impuesto que contemplen en su plantilla laboral a jóvenes oaxaqueños de 18 a 29 años de edad.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Organización de las Naciones Unidas define para fines estadísticos a la juventud, como el grupo de la población comprendida entre los 15 y los 24 años. En México el rango varía, ya que se considera objeto de las políticas y programas en materia de juventud a la población de edad entre 12 y 29 años. El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y el Consejo Nacional de Población (CONAPO) toman como base al mismo rango de edad para elaborar sus estadísticas y proyecciones.

De acuerdo al Censo Nacional de Población y Vivienda INEGI 2010, los jóvenes entre 12 y 29 años de edad constituyen el grupo poblacional más grande en el estado. Con 1,240,207 hombres y mujeres, la juventud integra al 33 por ciento del total de los oaxaqueños, representando un espacio de oportunidad social conocido como "bono demográfico", lo que significa que invirtiendo en este sector, se potencializa el desarrollo de la sociedad y Oaxaca en su conjunto.

El ingreso tiene un papel preponderante para acceder a los satisfactores esenciales. De acuerdo con la medición de pobreza 2012 del Coneval, uno de cada dos jóvenes de 12 a 29 años no contaba con los ingresos suficientes para adquirir una canasta de bienes básicos alimentarios y no alimentarios (18.6



"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DELESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

millones de personas); asimismo, 18.3% de las y los jóvenes no tiene ingresos suficientes para cubrir el costo de una canasta básica alimentaria (6.8 millones de personas). De hecho, en 2012, el ingreso corriente total per cápita de esta población fue de \$3,098.00 pesos al mes y, desagregando por sexo, se observa que resultó ligeramente mayor para los hombres (\$3,240.00 pesos) que para las mujeres (\$2,955.00 pesos). La mayor proporción del ingreso total proviene del ingreso laboral (81%) y una menor por transferencias (10.2%).

El artículo 25 de la Constitución Federal refiere que corresponde al Estado, la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento al crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad, los derechos y la dignidad de los individuos, los grupos y las clases sociales. En relación con lo anterior, el artículo 26 apartado A de la Constitución Federal precisa que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía, para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación. La planeación será democrática, mediante la participación de los diversos sectores sociales y recogerá las aspiraciones y las demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo.

El Gobierno del Estado ha colocado al empleo como su primera prioridad en materia económica en su Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 y se ha comprometido a impulsarlo decididamente, en beneficio de las Oaxaqueñas y Oaxaqueños.

En el Plan Estatal de Desarrollo de Oaxaca 2011-2016 en el punto 6. Desarrollo Social y Humano en lo que refiere a la economía de los jóvenes se establece lo siguiente:

*"El INEGI (2010) señala que sólo 47% de la juventud oaxaqueña (507,789 personas) participa activamente en los diferentes sectores económicos, lo que implica que más de la mitad de las y los jóvenes no son económicamente activos. Así mismo, 472,035 personas jóvenes (40% de la juventud oaxaqueña) están en busca o espera obtener alguna oportunidad de empleo.*

*Según la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo 2010, del total de vendedores ambulantes en el estado, 23% (13,109) son jóvenes, lo que significa que un número importante de este grupo de edad se encuentra en el sector informal ante la falta de empleo."*

En este tenor, en el rubro Crecimiento Económico, Competitividad y Empleo una de las estrategias señaladas en el Plan estatal de Desarrollo de Oaxaca, es el impulso y fortalecimiento a las acciones de vinculación laboral en todas las regiones del estado, para incrementar la colocación de los buscadores de empleo en puestos de trabajo formales. Estableciendo como una de las líneas de acción la



"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DELESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

siguiente: jóvenes egresados de educación media y superior vinculados con el sector empresarial del estado de Oaxaca, para potenciar su empleabilidad en puestos formales y mejor remunerados.

En el marco del Día Internacional de la Juventud, el INEGI informó que un análisis por edad muestra que los jóvenes de 20 a 24 años tienen el mayor nivel de desocupación, refiriendo que uno de los problemas que enfrenta la población joven al momento de buscar trabajo es la falta de experiencia laboral: 25.7 por ciento de los jóvenes desocupados no cuenta con experiencia.

En nuestra República Mexicana existen varias entidades federativas que otorgan incentivos fiscales al impuesto sobre nómina o impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, así tenemos, por ejemplo que en sus respectivas Leyes de Ingresos para el ejercicio fiscal 2014:

El Estado de México establece exenciones y subsidio del impuesto a las empresas que contraten personas discapacitadas o con enfermedades; generen empleos para personas de 60 años y para **personas que concluyeron una carrera profesional en 2012-2014.**

El Estado de Jalisco establece reducciones del 100% del impuesto a personas que trasladen el domicilio fiscal a dicho estado o bien instalen sucursales; generen nuevos empleos; **contraten profesionales egresados** y grupos vulnerables.

El Estado de Puebla ofrece la reducción del 100%, para la generación de nuevos empleos, contraten a personas con discapacidad, personas mayores de 60 años y **personas sin experiencia laboral.**

De igual forma existen entidades federativas en que la tasa del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal es menor a la del 2% que actualmente está vigente en nuestro Estado, alguna de estas entidades son: Baja California Norte con una tasa del 1.80%, Zacatecas con 1.90% y Querétaro con una tasa del 1.60%.

Lo anterior muestra la viabilidad de la presente propuesta y la necesidad urgente de impulsar a las micro, pequeñas y medianas empresas en nuestro Estado, así como incentivar la creación de nuevos empleos y la contratación de jóvenes que son el grupo poblacional más grande en nuestra entidad.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 45 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en relación con el artículo 14 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se señala que la Ley de Ingresos del Estado deberá elaborarse de acuerdo a los objetivos, estrategias y metas del Plan Estatal de Desarrollo.

Conforme a lo establecido en el artículo 45 fracción X y XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca corresponde a la Secretaría de Finanzas formular el proyecto de Ley de Ingresos del



"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DELESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

Estado, considerando los objetivos y prioridades de desarrollo del mismo así como implementar programas de estímulos fiscales.

Con el propósito de fortalecer las oportunidades laborales de las y los jóvenes, es de suma importancia que los gobiernos y el sector privado pongan en marcha medidas para garantizar que este sector pueda acceder a un trabajo con un salario digno y puedan sentirse valorados como agentes productivos de la sociedad.

Por lo anterior expuesto, someto a consideración del H. Pleno del Congreso el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO:**

Único.- La Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, para que en el proyecto de la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2015, se contemple un estímulo fiscal a los contribuyentes del Impuesto sobre Erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, además de los ya establecidos en los ejercicios fiscales anteriores, a aquellos sujetos del impuesto que contemplen en su plantilla laboral a jóvenes oaxaqueños de 18 a 29 años de edad.

**ATENTAMENTE**

**DIP. DULCE ALEJANDRA GARCÍA MORLAN**